Bogotá D.C. 5 de enero de 2021

HONORABLE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL - REPARTO TUTELAS
E. S. H. D.

Ref: Acción de Tutela articulo 86 Constitución Nacional.
Asunto: Vulneración Derechos.

En mi nombre y representación en el ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Nacional, reglamentado por los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, propongo ante su despacho Acción de Tutela en contra de la **HONORABLE TRIBUNAL DE BOGOTÁ SALA PENAL, JUZGADO 22 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** , sus representantes legales, quien haga sus veces o este encargado de sus funciones para que sean amparados mis derechos constitucionales que como ciudadano colombiano me asisten y los cuales consagra nuestra carta magna; para lo cual el despacho a su cargo podría impartir las medidas solicitadas mediante este escrito y las demás que considere pertinentes para la cabal protección de mis derechos.
Fundamento la acción de tutela en los siguientes hechos:

1- **EL PROCESO SE ENCONTRABA EN RECURSO DE APELACIÓN, ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ Y EL 29 DE JULIO DE 2020, EL MAGISTRADO JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO EMITIÓ SENTENCIA Y DESPUÉS DE 6 MESES NO SE HA DEVUELTO EL PROCESO, PARA EL ENVIÓ POR COMPETENCIA A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS DE BOGOTÁ PARA LA VIGILANCIA DE MI CONDENA.**
2- En noviembre de 2020, envié derecho de petición al Juzgado 22 Penal Municipal de Bogotá, solicitando el envió a los juzgados de Ejecución de Penas de Bogotá, para que me asignaran Juzgado para la vigilancia de mi condena.

3- El 17 de noviembre de 2020 el juzgado 22 penal municipal de Bogotá, responde mi derecho de petición manifestando, que él no es competente para dar una solución y que remitía mi solicitud al centro de servicios judiciales del sistema penal acusatorio; pero **DESPUÉS DE 2 MESES NO SE HA ENVIADO MI PROCESO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS DE BOGOTÁ.**

4- Por la falta de asignación de Juzgado de Ejecución de Penas de Bogotá en 6 meses, **no he podido ser clasificado en fase de seguridad ni he podido solicitar los beneficios judiciales y administrativos a los cuales tengo derecho.**

Por lo anteriormente expuesto le solicito pedir todas las pruebas necesarias y tutelar a mi favor los derechos constitucionales fundamentales con base en los hechos relacionados en este escrito y en consecuencia:

PRETENSIONES

1. Terminar en forma inmediata la vulneración de mis derechos al acceso a la administración de justicia, debido proceso e igualdad
2. **Se ordene en forma inmediata al Honorable Tribunal Superior de Bogotá Sala Penal y al Juzgado 22 Penal Municipal de Bogotá, él ENVIÓ DE MI PROCESO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS DE BOGOTÁ, PARA LA ASIGNACIÓN DE JUZGADO PARA LA VIGILANCIA DE MI CONDENA.**
3. Se realicen todas las acciones en protección y garantía de mis derechos a la vida y a la salud.

DERECHOS VULNERADOS

Por la negligencia del **Honorable Tribunal Superior de Bogotá Sala Penal, Juzgado 22 Penal Municipal de Bogotá**, sus representantes legales, quien haga sus veces o este encargado de sus funciones considero vulnerados mis derechos constitucionales al derecho **AL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEBIDO PROCESO E IGUALDAD.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta acción de tutela la fundamento en el artículo 86 de la Constitución Nacional, decreto 2591 de 1991 y decreto 306 de 1992 y ley 65 de 1993.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por este medio me ratifico en todo lo que he expresado en esta petición y además en cumplimiento de los artículos 37 del decreto 2591 de 1991, articulo 285 del C.P.P. y 172 del C.P. Manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela sobre los mismos hechos y derechos.

Agradeciendo la atención prestada

Atentamente,

ERICK JAVIER ZARATE CASTRO
C.C. No 1.067.401.282

NOTIFICACION:
E.P.C. LA PICOTA COMEB
KM 5 VÍA USME
PATIO ERE 1
T.D. 105029
NUI 1083485

Anexo:
- Derecho de petición juzgado 22 penal municipal de Bogotá.

Bogotá D.C 25 noviembre 2020.

Señores
CENTRO ESPECIALIZADO DE SERVICIOS DE BOGOTÁ.
E. S. H. D.

Referencia: Derecho de petición artículo 23 C.N. y demás normas concordante

Asunto: Asignación URGENTE de J.E.P.M.S. de Bogotá.

Erick Javier Zarate Castro. Identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.067.401.282 de Puntiano-Córdoba, recluido en el Centro Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá D.C. "COBOG" Km 5 vía Usme pabellón 10, patio ERE 1. en calidad de Condenado.
De la manera más atenta y respetuosa acudo ante su honorable despacho a fin de solicitar lo siguiente.

PETICION ESPECIAL.

- Tenga a bien ordenar a quien corresponda la asignación de un JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE esta ciudad, a razon de contar con sentencia en firme el 10 de Julio del año en curso Radicado: 11001600002320190535 6.
- Es menester informarle que estoy siendo perjudicado en la demora de esta asignacion. ya que cumplo con el pleno de requisito tanto objetivo como subjetivo para gozar de los beneficios administrativo que otorga la ley.
- Lo anterior contando de su oportuna respuesta a lo peticionado.

Atentamente: Erick Javier Zarate Castro.
TD. 105029 - NUI. 1083485.

Anexo: Copia sentencia en firme: N. 11001600002320190535 6
Respuesta 17 nov de 2020 Dra. PATRICIA CORTÉS BERMÚDEZ JUEZ.
CORREO: erickjzarate@hotmail.com

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ
RECIBIDO
DERECHO DE PETICIÓN

Bogotá D.C 13 noviembre de 2020

Señores
Juzgado Veintidos Penal Municipal Bogotá
E S D.

Ref: Derecho de Peticion articulo 23 C N
Asunto: Asignacion urgente de Juzgado de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

Erick Javier Zarate Castro. Identificado con la cedula de ciudadanía nro. 1067401282 de Puerto Cordoba en calidad de Penado en el Centro Carcelario y Metropolino de Bogotá. COBOG- "LA PICOTA". Km5. pab 10. Patio EEE 1

De la manera más atenta y respetuosa acudo a su digno despacho a fin de realizar la siguiente

SOLICITUD ESPECIAL

1. Tengo a bien enviar la sentencia en firme y demas documentacion al CENTRO ESPECIALIZADO DE SERVICIOS DE BOGOTA para que se asigne en la menor brevedad el Juzgado de EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA.

2. Es menester informarle que estoy siendo perjudicado en demora de esta gestion documental, ya que cumplo con el pleno de requisito tanto objetivo, como subjetivo para los beneficios administrativos que la ley me otorga.

Atentamente:

P.P.L. ERICK Javier Zarate Castro.
TD. 105029- NUI. 1083485

Anexo: Sentencia en firme: No. Rad 2019-05356.
Correo: Erickjzarate@hotmail.com